ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

RECIBIDO
22 MAY 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBIDO
27 MAY 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
05 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 4461 /

LA LIGUA, 22 MAY 2025

VISTOS:

1.-La Ley Nº 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°7 y 8, del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.-La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Ley de Chile Compra Nº 19.886 y su Reglamento Vigente.
6.- Decreto de Alcaldía Nº 9.578 del 05/12/2024 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2025.
7.- Decreto Alcaldía N° 2.962 del 02/04/2025, que Autoriza Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la compra de Equipos Hemoglucotest para los usuarios de la Comuna La Ligua.
8.- Se adjunta Memo N° 20 del 22/05/2025 y Acta de Evaluación.

CONSIDERANDO:

"Que el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de Subrogancia informado al concejo, por lo que opera la Subrogancia por el solo ministro de ley".

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación **ID 2780-24-L125**, para la compra de Equipos medidores de Glicemia para usuarios del Programa Cardiovascular de la *Comuna La Ligua, al Proveedor* ***ENKARGA SPA. RUT. 77.607.752-6.***

2° El Proveedor deberá cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en las Bases Administrativas respectivas.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
29 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
- CORRELATIVO
- CONTRALORIA MUNICIPAL
- ARCHIVO DESAM
- **ARCHIVO**
- PPV/MIIG/VAC/yss.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CESFAM RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS

UNIDAD DE FARMACIA

MEMO: 20-25

ANT: no hay

MAT: Adjudicación licitación 24

DE: ANDREA MENA AGUAD

QUÍMICO FARMACÉUTICO

UNIDAD DE FARMACIA

La Ligua, 20 de mayo 2025

A: YANINA SEREY

ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Estimada:

Junto con saludar, se adjunta acta de evaluación para adjudicación de licitación 24.

Saluda atentamente.

QF Andrea Mena Aguad

DT Unidad de Farmacia

CESFAM La Ligua

- **Distribución:**
  - **Vianka Araya, Directora DESAM La Ligua**
  - **Loreto Pérez, Directora CESFAM La Ligua**
  - **Yanina Serey, encargada de adquisiciones**
  - **Archivo Unidad Farmacia**

ACTA DE EVALUACIÓN

Número de ID Licitación: 2780-24-L125
Fecha: 19 de Mayo 2025

ITEM:
1: Calidad Técnica de los Bienes o Servicios (40%)
2: Plazo de entrega y recargo por flete (20%)
3: Precio (25%)
4:Comportamiento contractual anterior (5%)
5: Política de Canje y Garantía (10%)

Oferta 1: EQUIPOS MEDIDOR DE GLUCOSA

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Moneda	Monto	1	2	3	4	5	Total
intermedica ltda	intermÃ©dica LTDA Ismenis	KIT ACCU-CHEK INSTANT FORWARD	60	30900	$	1854000	0	20	10	0	0	30
SCM	SCM PHARMA SPA	Accu-Chek Instant Meter Equipo Mg, Dl Fc Set Dm, Lab. Roche Diagnostics, vence 31-08-2027.	60	29938	$	1796280	20	20	10	0	0	50
Vivirsalud	PROPUESTA VIVIRSALUD EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA	SE COTIZA MEDIDOR DE GLUCOSA N ECO CARESENS. PRECIO 1 UNIDAD. FLETE INCLUIDO. DESPACHO 3 DÃAS HÃBILES.	60	14286	$	857160	0	20	22	1	0	43
Caribean Pharma SpA	AND2780-24-L125	ROC0025 DM - SET ACCU-CHECK INSTANT METER CJ. X 1 UND., MONITOR , S/R, ROCHE, 17-12-2026, venc: 17-12-2026, Plazo de entrega de 24 hrs	60	22994	$	1379640	0	20	14	0	0	34
ECATCH SPA	Oferta Publica - ECATCH SPA	ECT51086-KIT GLUCOMETRO ACCU-CHECK INSTANT CJ. X 1 UND., ECT51086 SET ACCU-CHECK INSTANT GLUCOMETRO CJ. X 1 UND., DESPACHO GRATIS EN 24 a 48 HORAS	60	35000	$	2100000	0	20	9	2,5	0	31
I-SENS Chile SpA	de Glucosa en Sangre CareSens H Beat	CareSens Strip 50T por cada equipo. Ofrece Capacitaciones del uso, Servicio	60	12500	$	750000	0	20	25	2,5	0	48
ENKARGA	EQUIPOS HEMOGLUCOTEST	EQUIPS MEDIDORA DE GLUCOSA	60	27890	$	1673400	20	20	11	2,5	0	54

En base a los puntajes obtenidos y considerando fecha de vencimiento más lejana y precio, se confiere la adjudicación del producto al siguiente oferente :

ENKARGA

ANDREA MENA AGUAD
QUIMICO FARMACEUTICO

Luisa Torres Arredondo
17.657.076-8
Enfermera

I. MUNICIPALIDAD DE LA IGUA
DIRECTOR
CESFAM
R.S.B
DEPARTAMENTO DE SALUD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 2962
LA LIGUA, 02 ABR 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2.- La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4.- Ley de Chile Compras N° 9.861 del 15/12/2023 y su Reglamento Vigente.

5.- Decreto de Alcaldía N° 9.578 del 05/12/2024, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2025.

6.- Memo N° 17 del 02/04/2024, de la Q.F. Farmacia CESFAM, quien solicita Licitación.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita la adquisición de equipos hemoglucotest para usuarios de programa cardiovascular, equivalentes a modelo Accu Chek instant dado la preexistencia de insumos para este modelo en los centros de salud de la comuna.

DECRETO

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación de Equipos Hemoglucotest para Usuarios del Programa de Salud Cardiovascular.

2.-Públiquese en el Portal Chilecompra las Bases Administrativas y requerimientos técnicos para los Servicios de Mantención Sistema de Ingeniería, según lo norma la Ley de Chilecompra y su Reglamento.

3.-Dedígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos:

-Químico Farmacéutico CESFAM Raúl Sánchez Bañados.
-Químico Farmacéutico DESAM La Ligua.
-Enfermera Referente Técnica Programa Salud Cardiovascular.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PARA USUARIOS DE PROGRAMA CARDIOVASCULAR"

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de Equipos Hemoglucotest para programa cardiovascular para abastecer los centros de atención primaria pertenecientes al Departamento de Salud de La Ligua, por un monto total máximo de **$3.000.000.- IVA incluido.**

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular la compra de equipos hemoglucotest para la medición de pesquisa de glicemia de usuarios correspondientes al programa de salud cardiovascular.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir los bienes solicitados por un monto máximo de **$3.000.000.- IVA incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley Nº 19.886, Chile compra y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas Económicas
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Chile Compras".**

Publicación : **"Portal Chile Compras"**

Preguntas : **Según lo indicado en el Portal Chile Compras**

Respuestas : **Según lo indicado en el Portal Chile Compras Apertura Propuesta: Según lo indicado en el Portal Chile Compras**

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en ésta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal **www.Chilecompra.cl**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. Las ofertas se presentarán por el **"PORTAL CHILE COMPRA",** donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

FORMULARIOS A PRESENTAR:

a. Identificación del Oferente según Portal Chile compra.
b. En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido.
c. Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal Chile compra.
d. Anexos N°1, N°2 y N°3.

DE LA APERTURA DELA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Chile Compra el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.- La Comisión evaluadora, conformada por el Químico Farmacéutico del CESFAM Raúl Sánchez Bañados Químico Farmacéutico del DESAM y Enfermera Referente Técnica Programa Cardiovascular, elaborará un Informe Comparativo de las propuestas presentadas, de acuerdo a siguiente tabla de ponderación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

PAUTA DE EVALUACIÓN

ITEM	DESCRIPCION	PONDERACION
CALIDAD TECNICA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	40%
PLAZO DE ENTREGA Y RECARGO POR FLETE	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	20%
PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 25	25%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%
POLITICA DE CANJE Y GARANTÍA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%

9.1. Calidad Técnica del Producto:

Ponderación 40 %

Ítem a considerar	Puntaje asignado
Cumple con las especificaciones del producto solicitado (equivalencia requerida, registro sanitario vigente si corresponde, fecha de vencimiento superior a 24 meses)	100 puntos
No cumple con las especificaciones del productos solicitado	0 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

Especificaciones del producto	Puntaje asignado
Producto con fecha de vencimiento igual o mayor a 24 meses (presenta Anexo N°3).	100 puntos
Producto con fecha de vencimiento igual o mayor a 24 meses pero sólo lo informa en especificaciones, sin adjuntar Anexo N°3.	50 puntos
Producto con fecha menor a 24 meses	0 puntos
No informa fecha de vencimiento	0 puntos
Cumple con la presentación y equivalencia solicitada	100 puntos
No cumple con la presentación y equivalencia solicitada	0 puntos
Se adjunta ficha técnica	100 puntos
No se adjunta ficha técnica	50 puntos

9.2. Plazo de entrega y recargo por flete:

Ponderación 20%

Plazo de entrega en bodega de farmacia	Puntaje Asignado
MENOR O IGUAL A 5 DÍAS HABILES	100 puntos
ENTRE 5 Y 10 DÍAS HABILES	50 puntos
MAYOR A 10 DÍAS HABILES	0 puntos

Recargo por flete	Puntaje Asignado
Sin costo por flete	100 puntos
Recargo por flete	0 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

9.3. Precio:

Ponderación 25%

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{\textit{MENOR PRECIO OFERTADO}}{\textit{PRECIO OFERTA}}\right) * 25$$

9.4. Comportamiento contractual anterior:

Ponderación 5%

Se evaluará en base al número de sanciones que tenga el oferente en los últimos 24 meses registrados en la Ficha del Proveedor en el portal Mercado Público.

Comportamiento contractual	Puntaje Asignado
Sin sanciones	100 puntos
Hasta 2 sanciones	50 puntos
3 o más sanciones	0 puntos

9.5. Política de Canje y Garantía

Ponderación 10%

Política de canje: proveedor acredita política de canje.

Garantía: En caso de desperfecto técnico de productos, proveedor se compromete a efectuar revisión técnica y reposición de equipos en caso que se verifique desperfecto técnico.

POLÍTICA DE CANJE Y GARANTÍA	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE	10 %
NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %
ACREDITA GARANTÍA MAYOR O IGUAL 5 AÑOS	10%
ACREDITA GARANTÍA MENOR 5 AÑOS	5%
NO ACREDITA GARANTÍA	0%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

9.5 Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Calidad Técnica, priorizando los bienes con fecha de vencimiento más lejano.**

En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Precio.**

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "Chile Compra"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Derecho a desestimar todas las ofertas:

Artículo 12.- Se podrá también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

DE LA RE ADJUDICACIÓN

Artículo 13.- En caso de que el oferente adjudicado no pueda cumplir con la entrega de los insumos solicitados, se procederá a la re adjudicación de la licitación de acuerdo con las bases y a la ponderación obtenida en la evaluación de las ofertas de mayor a menor.

Artículo 14.- DE LAS SANCIONES Y MULTAS:

Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una de las siguientes medidas:

14.1. Multas:

En caso de incumplimiento en la entrega de los productos por parte del oferente adjudicado se aplicará la siguiente multa:

1. Por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, el mandante podrá aplicar una multa del 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor neto del producto por día de atraso (no hábil), con un tope de 10 días de atraso, caso en el cual la Municipalidad podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según resultado de la evaluación.
2. Por deficiencias respecto de la calidad de los productos ofertados (incumplimiento de las exigencias detalladas en las bases técnicas) se aplicará una multa de 2% (dos por ciento) del valor facturado con tope máximo de 2 despachos deficientes, caso en el cual el Departamento de Salud podrá re adjudicar la licitación de acuerdo con la segunda ponderación con mayor puntaje según el resultado de la evaluación.
3. Por entrega de productos vencidos o con un plazo de vencimiento inferior al ofertado por el proponente en su oferta, se aplicará una multa equivalente al 2% (diez por ciento) del valor facturado. La entrega en 2 ocasiones de insumos en estas condiciones facultará al Departamento de Salud a re adjudicar la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

14.2. Procedimientos para aplicación de multas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, el Departamento de Salud notificará al adjudicatario por carta certificada o por oficio vía correo electrónico (informado en Anexo N°1), indicando la infracción cometida y el monto de la multa. A contar de la notificación, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario por carta certificada o por oficio vía correo electrónico (informado en Anexo N°1).

14.3. Cobro de la multa:

Quedará ejecutoriada la multa o la absolución de ella, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento, el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas será rebajado del pago que la Entidad debe efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Moneda de la Oferta:

Artículo 15.- Las ofertas deberán expresarse en pesos sin IVA., es decir, el monto neto a través del Portal "Chile Compra".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

BASES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PARA USUARIOS DE PROGRAMA CARDIOVASCULAR"

1. **Característica de los insumos:**

El objetivo de estas bases es detallar los requisitos técnicos que deben contener las propuestas. La comisión evaluadora evaluará la propuesta técnica del oferente, además de los criterios indicados en las bases administrativas. Para ello, se solicita a oferente completar los siguientes Anexos N°1, N°2 y N°3.

El oferente tendrá la obligación de completar Anexos antes señalados, ya que la información que contienen es necesaria para la evaluación de los distintos criterios.

2. **Especificaciones técnicas**

Se solicitan los siguientes insumos:

Número	Insumos	Presentación	Cantidad	Vencimiento
1	Equipo Hemoglucotest equivalente a Accu-Chek Instant	envase por 1 unidad	60	>24 meses

La comisión evaluadora podrá modificar las cantidades señaladas según presentación de empaque y a monto máximo disponible.

3. **Características de los productos**

3.1. Calidad técnica.

Insumos ofertados deben cumplir características especificadas en punto 2 de bases técnicas. Se solicita adjuntar fichas técnicas por cada producto ofertado.
Se solicitan productos con fecha de vencimiento superior o igual a 24 meses.

Este ítem se evaluará de acuerdo a lo informado en anexo N°3.

3.2. Canje de productos

Los productos que presenten problemas de empaque, estabilidad, vencidos, con un vencimiento inferior a 24 meses, envases en mal estado o conservación inadecuada deberán ser reemplazados por el proveedor en un plazo no superior 5 días hábiles luego de ser informada la situación mediante correo electrónico y sin costos adicionales para el Departamento de Salud.

4. Despacho y post venta

Los proveedores adjudicados deberán garantizar el resguardo de la calidad de los productos e insumos desde el transporte hasta la recepción en dependencias de Farmacia CESFAM Raúl Sánchez Bañados. Costo del despacho debe ser pagado por proveedor.

4.1. Recepción en bodega

- Productos serán recepcionados en dependencias de Farmacia del CESFAM Raúl Sánchez Bañados ubicado en Papudo 655 La Ligua.
- Los horarios de recepción son de lunes a jueves entre 8:00hrs a 13:00 hrs y 14:00 hrs a 17:00hrs y viernes entre 8:00hrs a 13:00 hrs y 14:00 hrs a 16:00hrs.
- Se comparará orden de trasporte con cantidad de bultos recibidos, dejando constancia de cualquier diferencia en cedible.
- Por inspección visual se verificará que bultos no presenten daño, dejando constancia de cualquier anomalía

4.2. Recepción conforme

- Se revisará contenido de bultos, cotejando cantidades y calidad de los bienes, en un plazo no superior a 3 días hábiles.
- El Departamento de Salud podrá solicitar la restitución del producto en los siguientes casos:
  -Productos faltantes.
  -Diferencia entre lo solicitado y lo enviado.
  -Productos dañados o con interrupción de cadena de frío.
  -Envío de productos con fecha de vencimiento inferior a la acordada.
  -Otros.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS.
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PARA USUARIOS DE PROGRAMA CARDIOVASCULAR"

I.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

RUT : _____

TELÉFONO : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

RUT : _____

DOMICILIO : _____

III.- IDENTIFICACIÓN DE PERSONA DE CONTACTO PARA DESPACHO DE PRODUCTOS

NOMBRE : _____

RUT : _____

TELÉFONO : _____

CELULAR : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

, _____ de _____de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962

ANEXO Nº2

FORMULARIO PLAZO DE ENTREGA Y MONTO MÍNIMO DE DESPACHO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PARA USUARIOS DE PROGRAMA CARDIOVASCULAR"

Plazo de entrega: Tiempo de entrega de productos en bodega de CESFAM Raúl Sánchez Bañados desde recepción de orden de compra.

Declaro que el monto mínimo para despacho es de _____.

NOMBRE PROVEEDOR	**DESCRIPCION DE PRODUCTO**	**PLAZO DE ENTREGA:**
		<5 días hábiles
		>5 y <10 días hábiles
		>10 días hábiles

La empresa se compromete a entregar los bienes de en un plazo de _____ días desde aceptada orden de compra.

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

, _____ de _____de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

ANEXO N° 3
FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PARA USUARIOS DE PROGRAMA CARDIOVASCULAR"

Oferente deberá ingresar siguiente información, además de adjuntar ficha técnica del producto:

Nombre del producto	Descripción del producto (contenido de empaque)	Laboratorio Fabricante	N° Registro ISP vigente	Fecha de vencimiento: >24 meses <24 meses

_____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

, _____ de _____de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDÍA N° : 2962 /

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 ABR 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-ARCHIVO
-PPV/MIIG/VAC/yss.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CESFAM RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS

UNIDAD DE FARMACIA

MEMO: 17-25

ANT: no hay

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
0 2 ABR 2025
ADQUISICIONES DESAM

MAT: Solicitud apertura licitación pública

DE: ANDREA MENA AGUAD

QUÍMICO FARMACÉUTICO

UNIDAD DE FARMACIA

La Ligua, 02 de abril 2025

A: YANINA SEREY

ENCARGADA DE ADQUISICIONES

Junto con saludar, solicito apertura de licitación para siguientes insumos del programa cv:

Descripción	Cantidad
Equipo Hemoglucotest equivalente a Accu-Chek Instant	60 equipos

Saluda atentamente.

QF Andrea Mena Aguad

DT Unidad de Farmacia

CESFAM La Ligua

- **Distribución:**
  - **Vianka Araya, Directora DESAM La Ligua**
  - **Loreto Pérez, Directora CESFAM La Ligua**
  - **Yanina Serey, encargada de adquisiciones**
  - **Archivo Unidad Farmacia**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L125

Yo, **LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERA REF. TECNICO PSVC**, domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 2780-24-L125 DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 22 ABRIL 2025

LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO
RUT.
ENFERMERA PROGRAMA SALUD CARIOVASCULAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L125

Yo, **ANDREA PAZ MENA AGUAD**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **QUIMICO FARMACEUTICO**, domiciliada en
en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 2780-24-L125 DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyúge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 22 ABRIL 2025

ANDREA PAZ MENA AGUAD
RUT.
QUIMICO FARMACEUTICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L125

Yo, **LORETO LUZ PEREZ PIZARRO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS** en el cargo de **DIRECTORA**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-24-L125**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 22 DE ABRIL 2025.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
CESFAM
R.S.B
DEPARTAMENTO DE SALUD

LORETO LUZ PEREZ PIZARRO

DIRECTORA CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL